



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

not

SEÑOR DIRECTOR,
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-137148-00024-0000

Fecha: 2015-06-24 15:51:24 Dep: 2020 DIR.NUEVASCR
Tra: 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act: 329 CTOINFORMACION Folios: 11

REFERENCIA: OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE PATENTE DE
MODELO DE UTILIDAD “**VIGUETA ESTRUCTURAL
DE ALMA ABIERTA TIPO 1**” SOLICITADA POR
JAVIER ROBERTO PULIDO GÓMEZ.

EXPEDIENTE N°: 13-137148

CODIGO: 01-01-08

JUAN CARLOS URIBE RESTREPO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la sociedad **ALAMBRES Y MALLAS S.A.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Bogotá, República de Colombia, me dirijo a su Despacho con el fin de complementar las pruebas presentadas en el expediente de la referencia, de acuerdo a lo manifestado a continuación:

1. Tal y como ya se había manifestado a su despacho, y se encuentra debidamente probado en el expediente de la referencia, la compañía **HITOS URBANOS S.A.** solicitó a la sociedad **ALAMBRES Y MALLAS S.A.** que produjera aproximadamente **27** toneladas de una vigueta para formaleta de acuerdo a las características presentadas en el **ANEXO 1** allegado junto a la declaración jurada del señor Cesar Martinez, gerente técnico de la sociedad **HITOS URBANOS S.A.**, las cuales fueron comercializadas bajo el nombre **JOIST** por la sociedad arriba mencionada, y fueron utilizadas como soporte de la construcción del proyecto **BALCONY 96**.

Adicionalmente, las fotos presentadas como prueba en el **ANEXO 2** de la declaración jurada anteriormente mencionada, *se puede evidenciar la manera en que las mencionadas viguetas fueron usadas en la construcción de la cual me encontraba encargado*”, es decir, en la construcción del proyecto **BALCONY 96**, construido en el 2012.

2. Así las cosas, y como complemento a las pruebas previamente presentadas, se anexa al presente memorial una declaración del señor **GUILLERMO ZAPATA**, gerente de construcciones de la sociedad **HITOS URBANOS S.A.**, encargado del proyecto de construcción **BALCONY 96**, quien afirma que para el desarrollo del proyecto antes mencionado, construido entre el 29 de septiembre de 2011 y el 13 de febrero de 2012, se utilizaron para el sistema de entresijos viguetas estructurales de alma abierta



(JOIST) fabricado por mi poderdante.

Adicionalmente, describe las viguetas producidas y utilizadas para el proyecto de construcción arriba mencionado, en donde es posible evidenciar con claridad que las viguetas utilizadas afectan la novedad de la patente de la referencia. Así las cosas, al describir las viguetas desarrolladas por mi poderdante para el proyecto **BALCONY 96**, el señor **GUILLERMO ZAPATA** manifiesta lo siguiente:

“(...) esta empresa ha desarrollado viguetas estructurales de alma abierta (JOIST) con la particularidad de contar con la celosía pasando por encima del cordón superior (conector cortante), la cual después de instalada la formaleta por debajo del cordón superior y de la fundida la losa de concreto, queda embebida en la misma losa actuando como conector de cortante formando así de esta manera la sección compuesta trabajando como una viga “T” con la losa. De esta forma la sección de concreto integrada al JOIST por la cresta de la celosía absorbe todo el esfuerzo de compresión, permitiendo que el cordón inferior absorba toda la tracción(...)”

El uso de las viguetas anteriormente descritas se puede evidenciar en las fotos aportadas previamente junto con la declaración del señor **CESAR MARTÍNEZ** en donde se refleja la utilización de la vigueta **JOIST** para el proyecto **BALCONY 96**, y las cuales se anexan nuevamente a la carta anexada al presente escrito para su mejor referencia.

En vista de lo anterior, es importante considerar lo presentado por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en el proceso 73-IP-2011, quien manifestó lo siguiente respecto a los modelos de utilidad:

“(...)El modelo de utilidad protege innovaciones técnicas (conformación, dispositivo, mecanismo, estructura nueva) que afectan siempre a objetos ya conocidos (ya empleados para un uso determinado) con la condición de que les confiera



una mayor eficacia o comodidad para desempeñar su fin".¹

En conclusión, el modelo de utilidad constituye una categoría de la propiedad industrial, semejante a la patente de invención, cuya exigencia inventiva, valor científico y avance tecnológico es menor, debido a que más bien se trata de un perfeccionamiento técnico que se traduce en una mejora de tipo práctico o en una ventaja funcional en su empleo o fabricación y/o un efecto beneficioso en cuanto a la aptitud del objeto para satisfacer una necesidad humana."

Como es posible apreciar de las pruebas aportadas, así como de las declaraciones realizadas por los encargados de la obra **BALCONY 96**, quienes hicieron uso de la vigueta producida por mi poderdante, al analizar la invención que se pretende proteger en el expediente de la referencia es claro que no se cumple con ninguna de las características manifestadas anteriormente, pues la presente invención no tiene innovaciones técnicas, mejoras prácticas o funcionales respecto de la vigueta previamente producida, comercializada y utilizada por mi poderdante **ALAMBRES Y MALLAS S.A.**

Es importante reiterar que, como ha quedado probado anteriormente, la sociedad **HITOS URBANOS S.A.**, quien desarrollo el proyecto de construcción antes mencionado, solicitó a la sociedad **ALAMBRES Y MALLAS S.A.** que produjera alrededor de 27 toneladas de la vigueta antes mencionadas, y la cual también se encontraba descrita en el **ANEXO 1** de la declaración juramentada del día 23 de octubre de 2013.

Como es de su conocimiento, el requisito esencial para adquirir una patente de modelo de utilidad es la novedad. El Artículo 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina dispone que:

"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento,

¹ **ZUCCHERINO Daniel R.** "PATENTES DE INVENCION" Editorial AD-HOC. S.R.L. 1998. Buenos Aires. Pág. 68.



mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.” (El resaltado es nuestro)

La citada disposición establece como requisito esencial para que una patente de modelo de utilidad sea concedida y consecuentemente, surja el derecho de propiedad industrial sobre ella, que el objeto que en ella se reclama sea nuevo, por lo tanto, el mismo no puede haber sido accesible al público previo a la fecha en que su solicitud fue presentada.

Complementando lo establecido en el artículo 81, el Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, señala que para que un objeto se considere novedoso debe tenerse en cuenta lo siguiente:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida...”

Por lo tanto, al reconocer la novedad de un objeto es necesario que éste no se encuentre comprendido en el estado de la técnica, y que el estado de la técnica incluye todo lo que haya sido accesible al público no sólo por una descripción escrita u oral, sino por su utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, tal y como sucede en el presente caso.

Lo anterior nos permite afirmar que la solicitud de la referencia carece de novedad, pues no implica desarrollo o nueva forma alguna sobre lo conocido que involucre una ventaja o beneficio, aportándole una utilidad, efecto técnico, que antes no tenía, permitiendo un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto al cual ha sido incorporado, tal y como lo hace ver el solicitante.



Lo anterior, de acuerdo a lo manifestado por el Tribunal Andino de la Comunidad Andina:

“La diferencia comparativa entre la novedad en las patentes de invención y la novedad en los modelos de utilidad, radica en que, en el primer caso, debe ser el objeto de creación algo que no ha existido antes, una solución a un problema técnico nuevo; en cambio, en los modelos de utilidad, la novedad es una innovación a un producto conocido que hace que se agregue al mismo una ventaja o beneficio que lo haga más eficiente o productivo, por lo cual se compara con el objeto existente y se determina cuál ha sido el instrumento, mecanismo, herramienta u objeto que se ha agregado al objeto original, proporcionándole una nueva forma o configuración, mejorando su aplicación industrial, y que además, dicha mejora no esté comprendida dentro del estado de la técnica.”

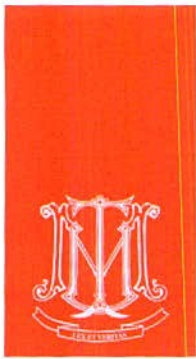
En consecuencia, los documentos presentados en la oposición y recurso de reposición desvirtúan la novedad del objeto de esta solicitud, ya que demuestran que la fecha en que ALAMBRES Y MALLAS S.A. comercializó y utilizó el objeto reivindicado en la solicitud CO 13-137148 es anterior al 6 de junio de 2013, fecha de radicación de la solicitud en cuestión.

Considerando lo antes expuesto, así como las pruebas que previamente presentadas, es claro que ya existía en el estado de la técnica una vigueta con iguales características que la que pretende proteger en la solicitud de modelo de utilidad de la referencia. En consecuencia, es evidente que la invención de la solicitud en comento no cumple con el requisito de novedad necesario para su registro.

3. Anexo

Me permito anexar los siguientes documentos:

- Declaración del señor **GUILLERMO ZAPATA** Gerente de Construcciones de la sociedad **HITOS URBANOS**.



4. Petición

En vista de lo anteriormente mencionado, solicitamos que su Despacho, tenga en cuenta la totalidad de las pruebas aportadas con el presente escrito, así como todos los documentos que han sido anexados previamente por **ALAMBRES Y MALLAS S.A** al trámite de la referencia para decidir el recurso de reposición radicado por la sociedad mencionada, y en consecuencia, **se niegue el registro de la solicitud de patente para el modelo de utilidad expediente No. 13-137148.**

Del Señor Jefe,


JUAN CARLOS URIBE RESTREPO
C.C. No. 7.915.933 de Usaquén
T.P. No.54493 del C.S. de la J.

Bogotá D.C. – Febrero 06 de 2015

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dr. José Luis Salazar López

La ciudad

Respetados señores

Por medio de la presente deseo certificar y hacer constar que en la ejecución y construcción del proyecto **"BALCONY 96"** ubicado en la ciudad de Bogotá y cuya dirección es Cra 9 No. 96-08, el cual fue construido entre el 29 de Septiembre de 2011 y 13 de Febrero de 2012, su utilizaron para el sistema de entrepisos viguetas estructurales de alma abierta (**JOIST**), con las cuales evitaríamos el uso de Deck Steel o lámina colaborante y de igual manera también nos evitaríamos la utilización de conectores de cortantes soldados sobre el Deck Steel y sobre la vigueta de alma abierta (Ver Figura N°1), debido a que el conector de cortante se fabricaría directamente en la planta de producción de nuestro proveedor **ALAMBRES Y MALLAS S.A.**, ya que esta empresa ha desarrollado viguetas estructurales de alma abierta (**JOIST**) con la particularidad de contar con la celosía pasando por encima del cordón superior (**conector de cortante**), la cual después de instalada la formaleta por debajo del cordón superior y de la fundida la losa de concreto, queda embebida en la misma losa actuando como conector de cortante formando así de esta manera la sección compuesta trabajando como una viga "T" con la losa. De esta forma la sección de concreto integrada al JOIST por la cresta de la celosía absorbe todo el esfuerzo de compresión, permitiendo que el cordón inferior absorba toda la tracción; por esta razón todos los JOIST suministrado por ALMASA para esta obra cumplieron con este requerimiento de sección compuesta a través de la celosía, esto se puede apreciar en las fotos aportadas.



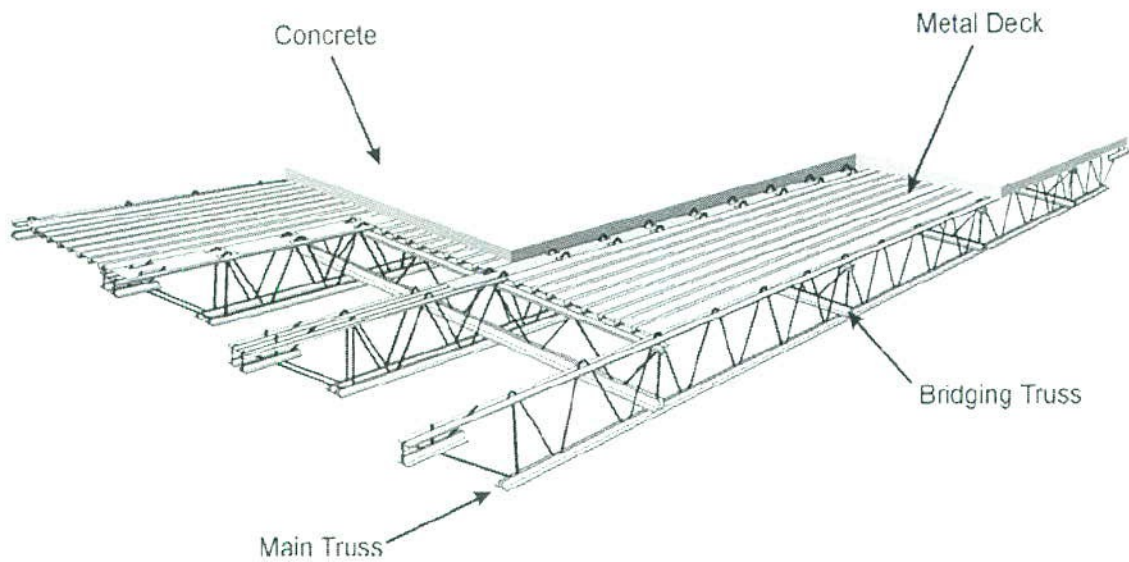
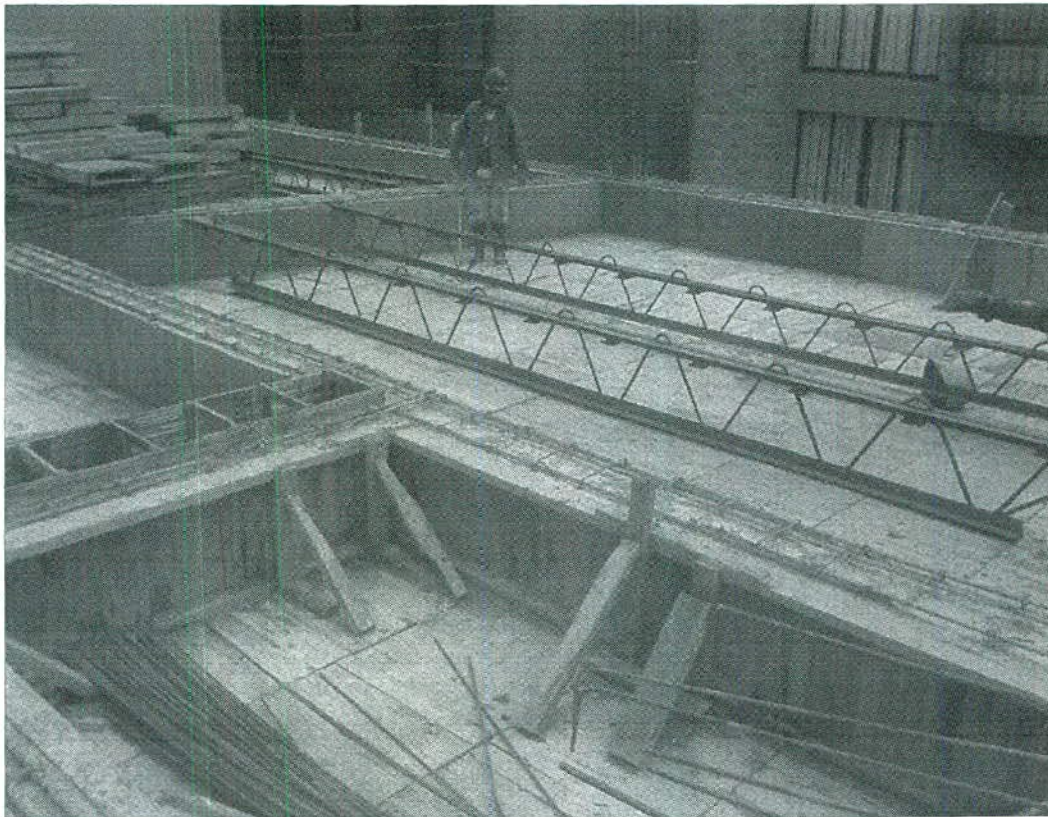


Figura N°1: Joist con conectores de Cortante que forman parte de la Celosía



Notario
Juan Carlos
Vargas Jaramillo
CRA. 19B No. 83-49
Circulo Notarial de Bogotá

República de Colombia
Juan Carlos
Vargas Jaramillo
Notario
CRA. 19B No. 83-49
Circulo Notarial de Bogotá



CRA. 19B No. 83-49. SEXTO PISO

PBX. 623 4177

FAX. 616 5765

W. www.hitosurbanos.com



HITOS URBANOS

9





CRA. 19B No. 83-49. SEXTO PISO

PBX. 623 4177

FAX. 616 5765

W. www.hitosurbanos.com



10



Cordialmente

Guillermo Zapata

Gerente de Construcciones

HITOS URBANOS S.A.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que ZAPATA SUAREZ GUILLERMO LEON
quien se identificó con: C.C. 8164173

manifestó que reconoce expresamente el
contenido de este documento y que la firma
que en él aparece es la suya.

En constancia, firma nuevamente

Bogotá D.C. 27/02/2015
nr5grnb4n14444



www.notariaenlinea.com
0V326AWT0Y4VWBSZT

JSC



NOTARIA 42 DE BOGOTA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO

NIT. 71.634.532-6

Cl. 85 N° 14-53 Tel 611 1321

Consecutivo de Caja 1 # 241920

Factura de Venta No 233523

Usuario : 79,863,859

ALONSO

OSCAR

2700777

4 AUTENTIC	1,400	5,600
2 ADICIONA	140	280
SUB-TOTAL \$		5,880
IVA 16% \$		941
T O T A L \$		6,821

Efectivo \$ 7,000

Cambio \$ 179

PYA036 16:36:02 22-MAY-2014

Para reclamar el trabajo
por favor presente este recibo

NOTARIA 42 DE BOGOTA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO

NIT. 71.634.532-6

Cl. 85 N° 14-53 Tel 611 1321

Consecutivo de Caja 1 # 241920

Factura de Venta No 233523

Usuario : 79,863,859

ALONSO

OSCAR

2700777

4 AUTENTIC	1,400	5,600
2 ADICIONA	140	280
SUB-TOTAL \$		5,880
IVA 16% \$		941
T O T A L \$		6,821

Efectivo \$ 7,000

Cambio \$ 179

PYA036 16:36:02 22-MAY-2014

Para reclamar el trabajo
por favor presente este recibo

NOTARIA 42 DE BOGOTA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO

NIT. 71.634.532-6

Cl. 85 N° 14-53 Tel 611 1321

Consecutivo de Caja 1 # 271267

Factura de Venta No 259460

Usuario : 8,164,173

ZAPATA

GUILLERMO

3182821956

1 AUTENTIC	1,500	1,500
3 ADICIONA	450	450
SUB-TOTAL \$		1,950
IVA 16% \$		312
T O T A L \$		2,262

Efectivo \$ 5,000

Cambio \$ 2,

KAL018 16:35:39 27-FEB-2015

Para reclamar el trabajo
por favor presente este recibo

NOTARIA 42 DE BOGOTA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO

NIT. 71.634.532-6

Cl. 85 N° 14-53 Tel 611 1321

Consecutivo de Caja 1 # 219504

Factura de Venta No 213688

2 AUTENTIC	1,400	2,800
SUB-TOTAL \$		2,800
IVA 16% \$		448
T O T A L \$		3,248

Efectivo \$ 4,000

Cambio \$ 752

apc076 12:37:53 23-OCT-2013

Para reclamar el trabajo
por favor presente este recibo